



Pumallacta  
Gad Parroquial



Pumallacta-Alausi-Chimborazo

## CONTRATO DE TRABAJO

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de trabajo, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pumallacta**, legalmente representado por el Señor Presidente José Espinoza Aguiar, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **CONTRATANTE**, y por otra parte la señora Cruz Liduvina Herrera Gaibor, portador/a de la cedula de identidad y ciudadanía N° 060322212-6 a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente Contrato de trabajo, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- OBJETO:

La INSTITUCIÓN requiere contratar personal idóneo para que preste sus servicios en la función de **TECNICA DE PLANIFICACION** en el Gobierno Parroquial de Pumallacta, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

### SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATADO, deberá cumplir las siguientes actividades:

- ✓ Planificación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con la Actualización e implementación del PDOT
- ✓ Formulación de estudios de pre inversión en materia social, productiva y ambiental a nivel de perfiles y estudios definitivos
- ✓ Supervisión de la ejecución de obras y proyectos, cuyos estudios hayan sido desarrollados por la Unidad
- ✓ Evaluación interna del cumplimiento de metas del PDOT
- ✓ Actualización continua de indicadores sociales, económicos y ambientales
- ✓ Realización y ejecución del Plan operativo anual institucional
- ✓ Envíos de la información al SIGAD
- ✓ Envío mensual de la información a la Defensoría del Pueblo.

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**

Dirección: Parroquia Pumallacta  
Portal WEB: [WWW.pumallacta.gob.ec](http://WWW.pumallacta.gob.ec)

Tel: 033024833 Cel: 0969539438  
mail:pumallacta1897@gmail.com



### TERCERA.- REMUNERACIÓN

La remuneración que EL CONTRATANTE, pagará a LA CONTRATADA, por los servicios prestados, será de: \$ 901.00 novecientos dólares, incluido beneficio que determina la ley; de forma mensual.

Valores que serán cancelados mensualmente, previo a la presentación de un informe escrito con los resultados de su trabajo, y la aprobación por parte del Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Pumallacta, donde certifique que ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y normas conexas.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada "Remuneraciones Unificadas" por contrato, del Presupuesto vigente del Gobierno Parroquial Rural de Pumallacta a partir del mes de enero hasta mayo del ejercicio fiscal 2019.

### CUARTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que el CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo en días de descanso obligatorio, el Gobierno Parroquial Rural de Pumallacta no reconocerá horas suplementarias o extraordinarias.

De igual manera el horario a cumplir es de 8h00 a.m. hasta 13h00p.m y de 14h00p.m hasta 17h00 p.m. el mismo que se cumplirá de lunes a viernes.

### QUINTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará sujeto a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

### SEXTA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

### SEPTIMA.- EXCEPCIONES:

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad y permanencia en la INSTITUCIÓN. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del Sector Público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**



No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

### **OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato rige a partir del mes de enero hasta mayo del 2019, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos, a más de ello por ser año electoral la administración actual culmina su periodo de gestión en mayo del 2019, siendo ello la principal razón por realizar este contrato solo por el lapso de 5 meses.

### **NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- ✓ Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por renuncia voluntaria;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del contrato;
- ✓ Por incapacidad absoluta permanente;
- ✓ Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada
- ✓ Por muerte.

### **NOVENA.- DECLARACIÓN:**

El CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para la INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN.

**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**



# Pumallacta

## Cad Parroquial



Pumallacta-Alausi-Chimborazo

El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de la Cédula
- Certificado de Votación
- Curriculum Vitae

#### DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El Gobierno Parroquial Rural de Pumallacta y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en tres copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia Pumallacta, a los 02 días del mes de enero del 2019.

Para constancia de lo actuado, las partes firman el presente contrato por triplicado.

Sr. José Fidel Espinoza Aguiar

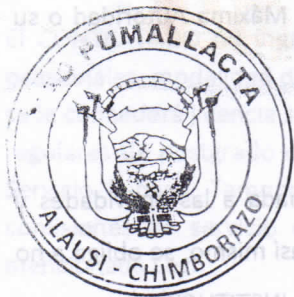
CONTRATANTE

C.C.060367736-0

Sra. Cruz Liduvina Herrera Gaibor

CONTRATADO

C.C.060322212-6



**ANTES, AHORA Y PARA SIEMPRE**

Dirección: Parroquia Pumallacta  
Portal WEB: [WWW.pumallacta.gob.ec](http://WWW.pumallacta.gob.ec)

Tel: 033024833 Cel: 0969539438  
mail: [pumallacta1897@gmail.com](mailto:pumallacta1897@gmail.com)